

MENDOZA, 07 OCT 2024

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 31105/2024, en las que se solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al Ing. Horacio Eduardo MANZUR;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el profesional cumpla funciones como Director de Graduados de la Facultad de Ingeniería como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al Ing. Horacio Eduardo MANZUR (DNI: 24.797.436 – Legajo N° 31.989), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: COORDINADOR A.G.F. Categoría C - Tiempo Completo.

Objeto: Cumplir funciones como Director de Graduados de la Facultad de Ingeniería

Monto Mensual: PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00.-).

Período: 16 de setiembre al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 646/2024